

Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018

Aspectos relevantes y resumen de la Primer RMRGCE

Como resultado del análisis de la Primera Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y sus anexos 1, 1A, 21, 22, 27 y 31, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 20 de abril de 2018, ofrecemos a nuestros asociados los siguientes aspectos relevantes y resumen de modificaciones.

Aspectos relevantes

Dado el análisis de la publicación de la Primera Resolución de modificaciones a las reglas 2018, se observan los siguientes aspectos relevantes:

- ☑ Se mantiene el uso del identificador **clave "PO"** del cual, la falta de declaración será sancionable a partir del 1ro. de mayo de 2018.
- ☑ Se modifica el **Anexo 31** del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG), **remitiendo la mecánica de cargos y descargos del sistema**, a los manuales para la transmisión e integración de archivos publicados en el Portal del SAT.
- ☑ Se adiciona al Título 1. "Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho", **un Capítulo 1.11.** referente al Consejo de Clasificación Arancelaria, con el cual se determina la normatividad para la integración y operación del Consejo de Clasificación arancelaria, así como de los criterios de clasificación arancelaria que estarán dispuestos en **un nuevo Anexo 6** de las reglas aún pendiente de publicación. En ese sentido, se da a conocer el formato E13 "Solicitud de emisión de resolución anticipada en materia de origen" y la ficha de trámite 99/LA "Instructivo de trámite para la acreditación de invitados permanentes ante el Consejo (Regla 1.11.1.)".
- ☑ La exigibilidad de los **requisitos documentales** que deben de encontrarse anexos a la manifestación de valor de conformidad con el artículo 81 del reglamento de la Ley Aduanera, pasa del 2 de julio de 2018 al **2 de enero de 2019**.
- ☑ Se realizan diversas modificaciones a los formatos de registro y avisos de **Empresa Certificada**.
- ☑ Se modifican diversas reglas para homologar el término de **"certificación"**, por el término **"Registro en el Esquema de Certificación de Empresas"**.
- ☑ Se adiciona el identificador **clave "SO"** Socio Comercial Certificado a efecto de identificar los socios comerciales certificados involucrados en la operación, motivo de ello, se derogan las claves de identificador "AA", "F3", "P4" y el complemento 3 del identificador "IR" y "CR".

Resumen

Título 1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho

Capítulo 1.1. Disposiciones Generales

- 1.1.7. **Actualización de multas y cantidades que establece la Ley y su Reglamento (Anexo 2).** Se establece el marco normativo para la actualización de las multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes a partir del 1ro. de enero de 2018.

Capítulo 1.2. Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos

- 1.2.9. **Emisión de resoluciones anticipadas en materia de origen en términos de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por México. *Nueva regla.** Se adiciona regla mediante la cual se establece el mecanismo y formato para la emisión de resoluciones anticipadas en materia de origen en términos de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por México. Así mismo, se adiciona el formato para solicitar la emisión de la resolución anticipada.

Capítulo 1.4. Agentes y Apoderados Aduanales

- 1.4.15. Declaración errónea del domicilio fiscal del importador o exportador en el pedimento.** ***Nueva regla.** Se adiciona regla mediante la cual el Agente Aduanal no estaría en el supuesto de cancelación de patente por declaración errónea del domicilio del importador o exportador. Lo anterior sujeto al contenido de la correspondiente ficha de trámite que se publica.
- 1.4.16. Causal de cancelación por mercancía excedente o no declarada.** ***Nueva regla.** Se adiciona regla mediante la cual, el Agente Aduanal no estaría en el supuesto de cancelación de patente por declaración errónea de mercancía excedente o no declarada. Lo anterior sujeto al contenido de la correspondiente ficha de trámite que se publica.

Capítulo 1.5. Valor en Aduana de las Mercancías

- 1.5.4. Exigibilidad del artículo 81 del Reglamento.** La exigibilidad de los requisitos documentales que deben encontrarse anexos a la manifestación de valor de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, se establece para el 2 de enero de 2019.

Capítulo 1.7. Medios de Seguridad

- 1.7.4. Requisitos para fabricar o importar candados oficiales o electrónicos.** Se modifica la regla, precisando que los candados electrónicos deberán tener un número de serie irrepetible, se deberá llevar un registro de los candados utilizados en el despacho, cumpliendo con los requisitos que establezca el SAT. Se deja libre los términos para establecer la contraprestación por el empleo de los candados electrónicos. La modificación de la regla se encuentra vigente a partir del 31 de enero de 2018, virtud de publicación anticipada en los términos de la regla 1.1.2.

Capítulo 1.8. Prevalidación electrónica

- 1.8.3. Pago del aprovechamiento de los autorizados para prestar los servicios de prevalidación electrónica.** Se actualiza el valor del aprovechamiento por los servicios de prevalidación electrónica de 230.00 a 260.00 pesos. La actualización se encuentra vigente a partir del 2 de enero de 2018, virtud de publicación anticipada en los términos de la regla 1.1.2.

Capítulo 1.11. Consejo de Clasificación Arancelaria

- 1.11. Se agrega el capítulo con las reglas 1.11.1., 1.11.2. y 1.11.3.,** mediante las cuales se da a conocer la normatividad para el establecimiento y operación del Consejo de Clasificación Arancelaria. Así mismo, se establece un nuevo Anexo 6. Clasificación Arancelaria, el formato E13 "Solicitud de emisión de resolución anticipada en materia de origen" y la ficha de trámite 99/LA "Instructivo de trámite para la acreditación de invitados permanentes ante el Consejo (Regla 1.11.1.)".

Título 2. Entrada, Salida y Control de Mercancías

Capítulo 2.2. Depósito ante la Aduana

- 2.2.7. Desistimiento y retorno de mercancías en depósito ante la aduana.** Se elimina la referencia de que los lineamientos para el desistimiento electrónico del pedimento estarán publicados en el portal del SAT.

Título 3. Despacho de Mercancías

Capítulo 3.1. Disposiciones Generales

- 3.1.36. Despacho aduanero sin modular.** Se modifica la regla para establecer y remitir a la ficha de trámite 100/LA la autorización de modular los pedimentos que no hubieran sido modulados en el mecanismo de selección automatizado. La modificación entrará en vigor **a partir del 20 de junio** de 2018. Así mismo, se publica el instructivo para la autorización de la modulación y se modifica el campo 12 del código de barras del

pedimento para incluir este tipo de operaciones.

- 3.1.37. Aplicación de identificadores para introducción de mercancías bajo trato arancelario preferencial. *Nueva regla.** Se adiciona regla para precisar la **aplicación del identificador PO** que se encuentra vigente desde el 15 de marzo de 2018, aclarando que en los términos de la propia regla y de las publicaciones anticipadas en los términos de

la regla 1.1.2., la omisión de la declaración del identificador con sus correspondientes complementos, no será sancionable en las operaciones que se hubiesen realizado a partir del inicio de la vigencia del identificador el 15 de marzo de 2018 y hasta el 30 de abril de 2018, a partir del 1ro. de mayo de 2018 **la omisión en la declaración será sancionable.**

Capítulo 3.3. Mercancías Exentas

- 3.3.7. Importación de bienes enviados por Jefes de Estado o Gobiernos extranjeros.** Se actualiza el monto de la contraprestación por estas operaciones de 290.00 a 330.00 pesos. La actualización se encuentra vigente a partir del 2 de enero de 2018, virtud de publicación anticipada en los términos de la regla 1.1.2.
- 3.3.12. Autorización para la donación de mercancías al Fisco Federal que se encuentren en el extranjero.** Se hacen diversas precisiones en la redacción de la regla respecto al alcance de la misma, así como la modificación al correspondiente formato y su instructivo de trámite.
- 3.3.13. Registro de Personas Donantes del Extranjero en materia de salud.** Se precisa que organismos internacionales pueden ser registrados como donantes, modificando

también el correspondiente instructivo de trámite para el registro.

- 3.3.14. Donación de mercancías por empresas que cuentan con el Registro de Personas Donantes del Extranjero en materia de salud.** Se modifica la redacción de la regla para precisar que el objeto es la solicitud de importación de mercancías para donación y la correspondiente modificación al formato de autorización.

- 3.3.16. Donación de mercancías en casos de desastres naturales.** Se modifica la redacción de la regla para precisar los sujetos que pueden recibir donaciones, la valoración de las donaciones, así como definir las mercancías que se consideran propias para la atención de desastres naturales y se modifica el instructivo de trámite para solicitar la donación.

Título 4. Regímenes Aduaneros

Capítulo 4.3. Temporal de Importación para Elaboración, Transformación o Reparación

- 4.3.19. Procedimiento para la transferencia de mercancías temporales.** Se actualiza la referencia a la NOM-012-SCT-2-2017 sobre el peso y dimensiones máximas de los vehículos

de carga, esto para efectos de cuantificar la cantidad de mercancías trasladadas en las operaciones virtuales.

Capítulo 4.5. Depósito Fiscal

- 4.5.31. Beneficios para la industria automotriz.** Se adiciona una fracción XXV, agregando como beneficio, que en los casos de operaciones definitivas con pedimentos

consolidados, se declaren los datos señalados en la regla, en el complemento de comercio exterior del CFDI.

Capítulo 4.6. Tránsito de Mercancías

- 4.6.26. Tránsito interno a la importación o exportación de mercancías con uso de candados electrónicos. *Nueva regla.** Se adiciona la regla para establecer los beneficios por el uso de candados electrónicos en las operaciones de tránsito

interno, así como las sanciones en los casos que señala la regla, la cual se encuentra vigente a partir del 31 de enero de 2018, virtud de publicación anticipada en los términos de la regla 1.1.2.

Título 6. Actos Posteriores al Despacho

Capítulo 6.1. Rectificación de pedimentos

- 6.1.3. Rectificación de pedimentos en acuerdo conclusivo. *Nueva regla.** Nueva regla que se agrega para autorizar la rectificación de datos inexactos en los pedimentos cuando estos se encuentren en facultades de

comprobación, esto siempre que se haya solicitado un acuerdo conclusivo y se cumpla lo previsto en la ficha de trámite 101/LA que se da a conocer en la resolución, así como la modificación al formato de trámite.

Capítulo 6.3 Procedimientos de verificación de origen

- 6.3.1. Verificación de origen.** Sin cambio.

Título 7. Esquema Integral de Certificación

Capítulo 7.1. Disposiciones Generales

- 7.1.2. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A.**

- o Se realizan precisiones para subsanar observaciones levantadas en visita de inspección por no haber acreditado el cumplimiento **de los requisitos para el registro** en el esquema de certificación.
- o Se agrega como requisito para obtener la certificación, que los proveedores de la empresa **no se encuentren en el listado** publicado por el SAT (emisión de comprobantes por operaciones inexistentes).
- o Para las nuevas IMMEX, se precisan los términos para solicitar el registro en el esquema de certificación, en específico para la importación de maquinaria y equipo. Entre otros, el que ya realicen importación temporal de materia prima al amparo de su programa IMMEX.

De acuerdo a lo anterior, **se modifican los formatos** de solicitud de registro en el esquema de certificación de empresas y su instructivo de trámite. La modificación a la regla se encuentra vigente a partir del 31 de enero de 2018, virtud de publicación anticipada en los términos de la regla 1.1.2.

- 7.1.3. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA.**

- o Se reduce **de 1 año a 6 meses** el que los proveedores que representan el 40% o el 70% del valor de los insumos nacionales según corresponda, cuenten con opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales.
- o Se elimina como requisito el no estar en los listados del artículo 69-B del código fiscal, permaneciendo el no estar en los listados del artículo 69 del código fiscal.
- o Se eliminan las excepciones para el registro en el esquema de certificación de los requisitos de la fracción I de la regla 7.1.1 y de las fracciones III y IV de la propia regla.

- 7.1.4. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado.** Se exime a las empresas en la modalidad de comercializadora e importadora, el contar con proveedores nacionales.

- 7.1.6. Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.** Se ajusta la redacción de la fracción III de la regla, sin afectar el alcance de la misma.

- 7.1.8. Acreditación de requisitos para empresas que hayan operado a través de una empresa con Programa IMMEX, en la modalidad de albergue.** Se modifica el epígrafe y sentido de la regla para precisar que **la regla aplica a las empresas que habiendo operado en la modalidad de albergue de acuerdo al Artículo 183 de la Ley del ISR,** soliciten su registro en el esquema de certificación de empresas modalidad IVA e IEPS, así como los requisitos que debe cumplir para ello. Se publica el correspondiente instructivo de trámite.

- 7.1.9. Generalidades de empresas certificadas conforme a las RGCE para 2016.** Se ajusta la redacción de la regla sin afectar el alcance de la misma.

- 7.1.10. Inscripción inmediata en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas bajo la modalidad de IVA e IEPS en los rubros A, AA o AAA.** Se adiciona como requisito para el registro, que para la inscripción de la empresa no cuente con algún requerimiento o inicio de procedimiento de cancelación notificado y pendiente de solventar; que sus proveedores no se encuentren en el listado de empresas del artículo 69-B, tercer párrafo, del CFF. Por otra parte, se precisa que la vigencia se computará a partir del día siguiente en que concluya la vigencia de la autorización anterior.

- 7.1.12. Importación temporal de mercancías sensibles para efectos de la regla 7.1.2.** Se ajusta referencia normativa de la regla 7.1.11 a la regla 7.1.10. La modificación a la regla se

encuentra vigente a partir del 31 de enero de 2018, virtud de publicación anticipada en los términos de la regla 1.1.2.

Capítulo 7.2. Obligaciones, requerimientos, renovación y cancelación en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

- 7.2.1. Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.** Se aclara que los avisos presentados motivo de la regla, se tendrán por cumplidos al momento de su presentación, cosa que se podrá acreditar con el acuse del aviso presentado. Así mismo, la autoridad podrá requerir el subsanar inconsistencias detectadas, **en caso de no subsanar** se tendrá como no presentado el correspondiente aviso.

- 7.2.2. Causales de requerimiento para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.** Se agrega como causal de requerimiento **que los proveedores de la empresa** se encuentren en el listado de empresas publicadas por el SAT (comprobantes por operaciones inexistentes).

- 7.2.4. Causales de cancelación y suspensión del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado.** Se modifica el alcance de la causal de cancelación por presentar y/o declarar documentación o información falsa, alterada o con datos falsos al momento de presentar las solicitudes de registro, de renovación o de avisos u operaciones de comercio exterior, al de presentar y/o declarar documentación o información falsa, alterada o con datos falsos **de cualquier procedimiento o trámite** relacionado con el registro en el esquema de certificación de empresas o realizar operaciones de comercio exterior.

- 7.2.10. Descargo de saldo pendiente en el SCCyG de empresas certificadas a un nuevo Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS.** Se ajusta el epígrafe y los términos de la regla, para que las empresas que hubiesen perdido su certificación en materia de IVA e IEPS (**en el esquema anterior**), puedan transferir los saldos de sus créditos fiscales **a una nueva certificación**, siempre que no se encuentren impedidos para obtener la nueva certificación en un plazo no mayor de 24 meses a la fecha en que perdieron su certificación, debiendo solicitar su registro en un plazo no mayor a 60 días naturales del vencimiento de su certificación.

- 7.2.11. Descargo de saldo pendiente en el SCCyG a un nuevo Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS. *Nueva regla.** Se adiciona regla para que las empresas que hubiesen perdido su certificación en el Esquema de Certificación de Empresas (**en el esquema actual**), puedan transferir los saldos de sus créditos fiscales **a una nueva certificación**, siempre que no se encuentren impedidos para obtener la nueva certificación en un plazo no mayor de 2 años a la fecha en que perdieron su certificación y soliciten su registro en un plazo no mayor de 60 días naturales del vencimiento de su certificación.

Capítulo 7.3. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas

- 7.3.3. Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado.** Se trasladan los beneficios de la fracción XXI relativos a la presentación de garantías y al uso de transportistas registrados para al tránsito de

mercancías **a la nueva regla 4.6.26**, relacionada con el uso de candados electrónicos. La modificación a la regla se encuentra vigente a partir del 31 de enero de 2018, virtud de publicación anticipada en los términos de la regla 1.1.2.

Capítulo 7.5. Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas

- 7.5.1. Requisitos para la obtención del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas.** Se suprimen como requisitos en la regla para el registro del despacho de mercancías, el tener registrados todos los domicilios relacionados con el programa de fomento

de la empresa, así como el reportar los datos de los clientes y proveedores con los que se efectúan operaciones de comercio exterior (**estos son requisitos generales de conformidad con la regla 7.1.1**).

7.5.2. Obligaciones de las empresas que cuenten con el Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas. Los avisos de modificación al registro del despacho de mercancías referidos en la fracción II de la regla se **tendrán por cumplidos** al momento de su presentación y al emitirse el acuse correspondiente, **y surtirá efectos** al sexto día

siguiente. En caso de no subsanar requerimientos emitidos por la autoridad con relación a los avisos presentados, estos se tendrán **como no presentados**. Así mismo, se modifican los formatos de solicitud de registro en el despacho de mercancías y de los avisos de modificación y de renovación.

Consideraciones adicionales

En complemento a las modificaciones y adiciones de las reglas 2018, se dan a conocer diferentes resolutivos de los que nos permitimos resaltar:

- ✓ Se amplía la vigencia de la regla 3.2.10 Procedimiento por la implementación de la Estrategia "Somos Mexicanos" del 2 de julio de 2018 a la vigencia de las reglas (31 de diciembre de 2018).
- ✓ Se amplía la vigencia de la regla 7.3.12 Uso de carriles exclusivo "FAST" del 31 de julio de 2018, a la vigencia de las reglas (31 de diciembre de 2018). Se mantiene como fecha máxima **para presentar la solicitud** de registro como socio comercial certificado el 31 de julio de 2018 **y poder tener derecho** a la facilidad establecida en la regla.
- ✓ Se realizan modificaciones a diversos formatos, avisos e instructivos resaltando:
 - Modificación al formato DODA.
 - Modificación al formato de rectificación de pedimentos.
 - Adición del formato de solicitud de emisión de resolución anticipada.
 - Modificación al formato de solicitud de registro en el esquema de certificación de empesas.
- ✓ Se realizan modificaciones a diversos instructivos de tramites de comercio exterior resaltando:
 - Instructivo de inscripción en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
 - Instructivo para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores EspecíficosEstos instructivos se encuentran vigentes a partir del 31 de enero de 2018, virtud de publicación anticipada en los términos de la regla 1.1.2.
- ✓ Se adiciona la aduana de Tecate como autorizada para el despacho de productos químicos.
- ✓ Se adiciona el identificador clave "SO" Socio Comercial Certificado a efecto de identificar los socios comerciales certificados involucrados en la operación, motivo de ello, se derogan las claves de identificador "AA", "F3", "P4" y el complemento 3 del identificador "IR" y "CR".
- ✓ Para adicionar un complemento al "Complemento 2", de la Clave "V1", Transferencia a RFE.
- ✓ Se modifica el numeral 30 del complemento 1 del identificador EX- EXENCIÓN DE CUENTA ADUANERA DE GARANTÍA. Para la exención de pago de IGI conforme a acuerdos comerciales.
- ✓ Se modifica la denominación del Anexo 28 "Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 7.1.4.", para quedar como "Importación de mercancías sensibles por empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas."
- ✓ Se hace mención a modificaciones a los términos de facturación (INCOTERMS) DAP, DAT, DDP, sin embargo, no se aprecia cambios en la descripción de los mismos.

Documento elaborado por el Comité de Comercio Exterior de **INCOMEX**.

El contenido de este documento es informativo, por lo que se sugiere la lectura de las modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para su correcta observancia y aplicación. Mismas que podrá consultar en la siguiente liga:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5520268&fecha=20/04/2018